

0000001

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON  
TECNOLOGÍA C&CTECH S.A.

POR USD\$ 800.00



DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes, diez de septiembre del año dos mil diez, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarta de este Cantón, comparecen los señores iingenieros:- MIGUEL ÁNGEL MORA MORA, casado, por sus propios y personales derechos; FAUSTO HERNÁN ESTUPIÑAN MALDONADO,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

casado, también por sus propios y personales derechos; DIEGO FERNANDO OLMEDO TOLEDO, casado, por sus propios y personales derechos; LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ, viudo, también por sus propios y personales derechos; y, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO, casado, por sus propios y personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-



SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente:-  
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Ingenieros Miguel Ángel Mora Mora, Fausto Hernán Estupiñan Maldonado, Diego Fernando Olmedo Toledo, Luis Homero Alvear Cruz, Juan Francisco Fernández Brito, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Alvear que es viudo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, excepción de los Ingenieros Miguel Mora y Francisco Fernández, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Ambato, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.-  
CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



## DECLARACION DE VOLUNTAD:-

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima, que se denominará CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA C&CTECH S.A.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:- La compañía CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA C&CTECH S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos:- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:- La denominación de la Compañía es CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA C&CTECH S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía consiste en:- a) La ejecución de actividades constructivas de obras civiles, públicas o privadas tales como:- la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; b) El diseño, planificación, supervisión, fiscalización construcción y/o mantenimiento de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de ingeniería en general, de vialidad, electromecánicas, puertos, metal mecánicas siendo esta enunciación no limitante; c) La prestación de servicios relacionados con asuntos de ingeniería, montaje, instalación y mantenimiento de toda clase de sistemas eléctricos, electrónicos, de comunicación, instrumentación y control, pudiendo desarrollar proyectos, asesorías y trabajos en relación con dichas materias, y en especial a la ingeniería básica de proyectos, de instalación, ingeniería de detalle para proyectos de instalación, instalación de sistemas, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, entrenamiento de operación y mantenimiento, cursos y/o traducciones simultáneas, traducción de manuales, sistemas de aeronavegación, sistemas de redes de computación; d) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento e



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



intermediación de automotores, equipos pesados camineros, así como también de sus repuestos partes y piezas, maquinaria liviana y pesada para la construcción, materiales, accesorios para la construcción; equipos eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, de control, de instrumentación, de computación, de aeronavegación y análogos, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; electrodomésticos; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; repuestos, accesorios y lubricantes; incluyendo el suministro de todo tipo de materiales que se requiera para el efecto; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción; e) La restauración de obras y bienes pertenecientes al patrimonio cultural; f) Participar en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas.- Fabricar y transformar materiales para la construcción de materiales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción, metálicos y no metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, fabricación de materiales no metálicos para la construcción, fabricación de estructuras de aluminio y vidrio y otro materiales; g) La prestación de servicios relacionados con la construcción en general ingeniería forense, inspección de proyectos para la construcción, alquiler de herramientas o materiales para la construcción, ins-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

talaciones eléctricas, sanitarias, de agua, peritajes y avalúos; h) Realización de cálculo de estructuras, desarrollo de métodos constructivos, elaboración y control de especificaciones técnicas de construcción, patología de estructuras y normalización; i) Desarrollar estudios y tareas de gestión, asesoría y promover toda clases de proyectos empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, de inversión, sean locales, nacionales, regionales o internacionales y su participación en los mismos como promotor, inversionista, administrador o actuando en una combinación de estas actividades; j) formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá presentar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, para cumplir con el fin social; k) La prestación de servicios de capacitación y consultoría que permitan el mejoramiento de la ingeniería con altos estándares de calidad soportados en normas reconocidas a nivel internacional, y la aplicación de técnicas modernas de supervisión y control; l) Desarrollo de nuevas tecnologías de la información y de la gestión de empresas del conocimiento y del mejoramiento de la competitividad; m) Prestación de servicios de consultoría, fiscalización, supervisión, asistencia técnica, desarrollo



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



y evaluación de proyectos, administración y control de obras, evaluación de impacto ambiental, en las áreas de la ingeniería y la gestión empresarial; n) Ensayos de laboratorio de materiales, análisis de nuevos materiales, control de materiales de construcción, ciencia de los materiales, diseño y control de los hormigones, asfaltos, calificación de áridos, pinturas, materiales de construcción, selección de acabados en maderas, aluminio, vidrio y otros materiales de construcción; o) Inspección y control de construcción de laboratorios en el marco de las recomendaciones dadas por las normas ISO; p) Estudios de geotecnia, los mismos que incluyen, mecánica de suelos, ensayos de laboratorio, "in situ", cimentaciones y análisis de riesgo sísmico; q) Creación de modelos matemáticos, implantación de bases de datos, desarrollo de programas de cálculo de ingeniería civil, técnicas de gestión, cálculo de estructuras sujetas a grandes deformaciones, análisis generales por elementos finitos; r) Estudios de evaluación de impactos ambientales, análisis de descargas contaminantes y eliminación de residuos sólidos y saneamiento de ciudades; s) Creación y explotación de fondos documentales sobre materias de ingeniería civil, construcción y medio ambiente, servicios de información y tele documentación técnica, publicaciones búsquedas retrospectivas, recuperación de información, traducciones y elaboración de cursos para ingeniería civil; t) Cuantificación de volúmenes de obra,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

elaboración de planillas de pago, análisis de precios unitarios, presupuestos, planillas de reajuste de precios, documentos precontractuales y gestión de la construcción; u) Implementación de sistemas de información y sistemas de información geográfica, vigilancia tecnológica y diseño de nuevos productos, asesoría y tecnología para la ingeniería y gestión empresarial para la implementación de construcciones inteligentes, en laboratorios y negocios que manejen sistemas tecnológicos avanzados.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio, operaciones mercantiles y celebrar los contratos permitidos por la Ley.-



ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$ 800.00), dividido en (800) ochocientos acciones de un valor nominal de un DÓLAR (\$ 1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES:- Las acciones serán ordinarias y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos.- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y estos Estatutos.-

**ARTICULO SEPTIMO.- TITULO DE ACCIONES Y**

**TRANSFERENCIAS:-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y los reglamentos correspondientes.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el



Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:- La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los presentes Estatutos, las siguientes:- a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios, principal y suplente de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de acciones y obligaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la Ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; g) Autorizar a los representantes legales para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; h) Autorizar a los representantes legales para realizar cualquier acto o



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

contrato cuya cuantía exceda el límite que periódicamente fije la misma Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan, según la ley y los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos y aquellos comprendidos en los numerales DOS, TRES Y CUATRO del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías:- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán probarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y

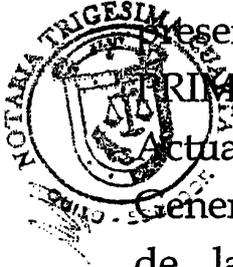


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



remoción de los Administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo décimo quinto de los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía respectivamente; o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designe para el efecto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORÍA:- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y a su falta por el Gerente General.- También podrán hacerlo los Comisarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El o los accionistas que



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se podrá recurrir al Superintendente de Compañías, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece vigente de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ser convocada por la prensa y otro medio, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex, facsímil o carta escrita, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

cualquier lugar del territorio nacional y para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-



ACTAS:- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES:- El presidente ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General y tendrá y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.- b) Ejercer la representación

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento por incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones; c) Cuidar que en la administración de la compañía se cumplan las Leyes de la República, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.- SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE



GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES:- El Gerente General será nombrado, también por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con requisitos señalados en estos Estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.- d) Firmar contratos o

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando la autorización sea necesaria de conformidad con los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere necesario para la buena marcha de la Sociedad, observando lo que la Ley laboral prescribe a este respecto; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; g) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otra Compañías, previa autorización de la Junta General.- h) Conferir poderes; para el caso de poderes generales, requerirá previamente la autorización de la Junta General.- i) Conferir poderes especiales para gestiones específicas en cuanto a la representación legal, judicial y extrajudicial en ámbitos específicos de la sociedad, para conciliar y transar, sustituir o desistir.- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía.- k) Llevar los libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.- l) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados provisionales de acciones.- m) Presentar anualmente a



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000010



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- n) Presentar anualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.- o) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; p) Puede otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, sin que para ello requiera de autorización previa de la Junta General; y, q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía; y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- En general, en situaciones que involucren aspectos económicos a los socios se referirá a la aprobación de la Junta General.-



ARTICULO VIGESIMO.-  
 RESPONSABILIDAD:- El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General y del Presidente Ejecutivo por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

autorizaciones previstas en el presente Estatuto, dicha actuación será nula.- Si el acto o contrato obligara a la Compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- SECCIÓN TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN:- El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACIONES:- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente Ejecutivo, en el primer caso, o el Gerente General.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000011

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES:- La  
formación del fondo de reserva legal y el reparto de  
utilidades serán cumplidos por la Junta General y de  
acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las  
acciones de la sociedad son ordinarias y en este caso  
no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada  
accionista estarán en proporción directa al valor  
pagado de sus acciones.- ARTICULO VIGESIMO  
QUINTO.- COMISARIOS:- La Junta General designará  
dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los  
cuales durarán un año en sus funciones, los cuales  
tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta  
General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
LIQUIDADOR:- En caso de disolución y liquidación  
de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
accionistas, el Gerente General asumirá las funciones  
de Liquidador.- Mas de haber oposición a ello, la Junta  
General designará Liquidador Principal y otro  
suplente, señalándole sus facultades, de conformidad  
con la ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
REMISIÓN:- Se entenderán incorporadas a este  
contrato las disposiciones de la Ley de Compañías, en  
todo aquello que no se hubiere expresamente previsto  
en los Estatutos.- CLÁUSULA CUARTA.- DE LA  
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ACCIONES:- Las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	SALDO	%
Miguel Ángel Mora Mora	150	150	150	0	18,75
Fausto Hernán Estupiñan Maldonado	150	150	150	0	18,75
Diego Fernando Olmedo Toledo	200	200	200	0	25
Juan Francisco Fernández Brito	150	150	150	0	18,75
Luis Homero Alvear Cruz	150	150	150	0	18,75
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>300</b>	<b>100</b>



Se hace constar en este punto, que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, como también que no existe imposibilidad alguna para suscribir el presente contrato de constitución de compañía anónima.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS:- PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, en forma unánime, deciden nombrar al señor Juan Francisco Fernández Brito y al señor Miguel Ángel Mora Mora, para desempeñar los cargos de Presidente Ejecutivo y Gerente General, de la misma, respectivamente.- Se autoriza expresamente al doctor Robert Cazco Iñiguez a emitir e inscribir los correspondientes

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



nombramientos una vez se haya perfeccionado la constitución de la compañía.- SEGUNDA.- Se delega de manera expresa al señor Doctor Robert Cazco Iñiguez, para comparecer y solicitar ante los organismos competentes la aprobación de la Compañía y demás requisitos, hasta la completa formalización de esta escritura.- TERCERA.- Aprobar todos los gastos, tanto los de constitución como los pre-operacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía mediante Acta de la Junta General, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios del abogado patrocinador.- CLÁUSULA SEXTA.- FINAL:- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- FIRMADO) DOCTOR ROBERT CAZCO IÑIGUEZ.- ABOGADO- MATRICULA SEIS MIL CUARENTA Y DOS - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



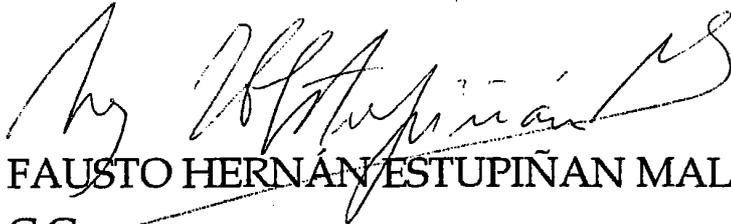
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



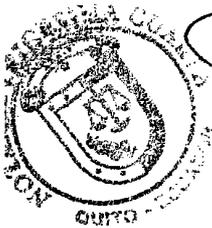
MIGUEL ÁNGEL MORA MORA

C.C. 1801356633



FAUSTO HERNÁN ESTUPIÑÁN MALDONADO

C.C. 17 01346860



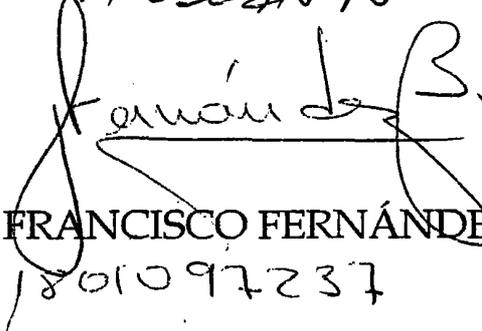
DIEGO FERNANDO OLMEDO TOLEDO

C.C. 1701902705



LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ

C.C. 1703041598



JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO

C.C. 1801097237

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7313258  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1708234354 CAZCO INIGUEZ ROBERT PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7313258

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2010 16:27:35

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**BANCO DEL PACÍFICO**  
Estamos cambiando



No. 261486532

Fecha: Quito, 22 de Julio del 2010

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DIEGO FERNANDO OLMEDO TOLEDO	200,00
LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ	150,00
HERNAN ALFREDO ESTUPIÑAN	150,00
JUAN FRANCISCO FERNANDEZ	150,00
MIGUEL ANGEL MORA MORA	150,00

TOTAL 800,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.**

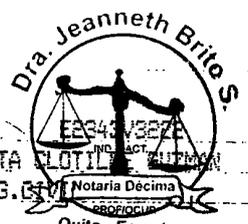
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 180135633-3

MORA MORA MIGUEL ANGEL

NOBRES Y APELLIDOS  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ /

LUGAR DE NACIMIENTO  
20 OCTUBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0178 02014 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO MARGARITA CLOTILDE

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL Notaria Decima

INSTITUCION \*\*\*\*\*

QUITO - ECUADOR

NOBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
MILDA PERA

NOBRES Y APELLIDO DE LA MADRE  
MILDA PERA 05/04/2010

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 05/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORJIA No. REN 2603311

FIRMA DEL NOTARIO

PULGAR DERECHO

*Miguel Mora*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

230-0022 NUMERO  
1801356633 CEDULA

MORA MORA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA PROVINCIA  
LA MERCED PARROQUIA

AMBATO CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: ..... 107 ..... Fojas: 14/15

Quito, a 10 SET. 2010

FIRMA DEL NOTARIO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. 170134688-8


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESTUPINAN MALDONADO  
 FAUSTO HERNÁN ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1933-05-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
**ROSA ELENA  
 SANCHEZ ZAMBRANO**






INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN: ING. CIVIL  
 V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**ESTUPINAN ALFREDO GABRIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**MALDONADO LUZ ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO  
 2010-07-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-07-16**




*Fausto Hernán Estupinan Maldonado*

**NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado.**  
 en: QUITO Fojas: 1/11  
 Quito, a 21 de Julio 2016







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170304159-8  
 ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 14 MARZO 1951  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951



*[Handwritten signature]*

ECUADOR \*\*\*\*\* V113311122  
 NOMBRE LAURA MARIA RODRIGUEZ  
 SUPERIOR INS. CIVIL  
 HOMERO ALVEAR  
 CILDA LINDE  
 QUITO 11/03/2004  
 11/03/2004  
 0984272  
 PULGAR DERECHO



*[Large handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

085-0016 NUMERO  
 ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO  
 Cedula 1703041598  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
E/PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con  
 el original que fue presentado.  
 en: Fojas: 17/116  
 Quito, a:


*[Handwritten signature]*


0000016



IDENTIFICACION  
FERNANDEZ BRITO JUAN FRANCISCO  
EMPRESARIO, AMPATUALA MATRIZ  
1956  
01/08/1956 M  
AMBATO  
1956



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* ESI1191129  
CASADO DELIA CARMITA ARIAS ROTO  
SUPERIOR ING. CIVIL  
JUAN FERNANDEZ  
VICTORIA BRITO  
PROTECTOR 04/12/2021



1858602  
REPLICACION DEL EQUIPAMIENTO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICACION DE VOTACION

054-0007 NÚMERO  
FERNANDEZ BRITO JUAN FRANCISCO

1801097237 CEDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
ATOCHA FICHA  
PARRÓQUIA

AMBATO  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO DE LA ZONA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado.  
en: ..... Fojas: *14*

Quito, a *10* SET. 2010

*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL DIEZ.-

EL NOTARIO,



*Alfonso di Donato Salvador*

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad  
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de  
la Ley Notarial CERTIFICO , que la presente  
COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA  
que exhibida se devolvió (DIECISIETE - F346)  
Quito, a  
04 FEB 2011  
DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE



*Jeanneth Brito*

0000017

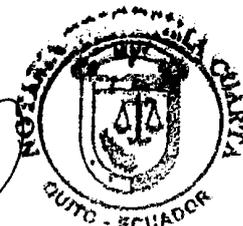
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.10.004651, de fecha 26 DE OCTUBRE del presente año, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A., constante del presente instrumento publico.-

Quito, a 07 DE DICIEMBRE del 2010

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a

04 FEB 2011

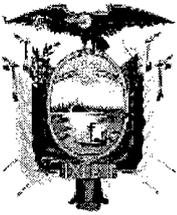
DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE



*eduardo mil*  
**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

0000018



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de octubre del 2.010, bajo el número **4156** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA C&CTECH S. A.**", otorgada el 10 de septiembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 43949.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente **FOTOCOPIA** es **IGUAL** al documento **ORIGINAL** que exhibido se devolvió  
Quito, a **04 FEB 2011**  
**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
**NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE**



*Jeanneth Brito S.*

SE



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3534

Quito,

7 FEB 2011

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ACLARACION CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CON  
TECNOLOGÍA C&CTECH S.A.



CUANTIA INDETERMINADA

AVTN  
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles, dieciséis de febrero del año dos mil once, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen los señores iingenieros:- MIGUEL ÁNGEL MORA MORA, casado, por sus propios y personales derechos;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

FAUSTO HERNÁN ESTUPIÑAN MALDONADO, casado, también por sus propios y personales derechos; DIEGO FERNANDO OLMEDO TOLEDO, casado, por sus propios y personales derechos; LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ, viudo, también por sus propios y personales derechos; y, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO, casado, por sus propios y personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, a excepción de los señores Miguel Mora y Francisco Fernández, que residen en Ambato, ocasionalmente en esta ciudad, hábiles para ~~contratar~~ y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente aclaración:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Ingenieros Miguel Ángel Mora Mora, Fausto Hernán Estupiñan Maldonado, Diego Fernando Olmedo Toledo, Luis Homero Alvear Cruz, Juan Francisco Fernández Brito, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Alvear que es viudo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, excepción de los Ingenieros

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Miguel Mora y Francisco Fernández, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Ambato, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- TODOS accionistas de la Compañía "CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGÍA C&CTECH S.A.", quienes ratifican el contenido de la escritura de constitución, y acuerdan y aprueban rectificar el cuadro de constitución de capital de la misma.- SEGUNDA.- La Compañía "CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGÍA C&CTECH S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de septiembre de dos mil diez, ante Notario Trigésimo Cuarto del D.M. de Quito, Doctor Alfonso di Donato Salvador y fue inscrita en número cuatro uno cinco seis del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo ciento cuarenta y uno el diez de diciembre de dos mil diez.- TERCERA.- Que en la Cláusula Cuarta de la Integración del Capital y Distribución de acciones de la mencionada escritura pública de constitución se establece el cuadro de integración de capital, en el mismo que por un error se establece equivocadamente los valores del capital pagado como en el cuadro de saldo, por tanto es necesario aclarar este error mediante la respectiva escritura aclaratoria.- CUARTA.- Que en la Cláusula Cuarta de la Integración del Capital y Distribución de acciones de la escritura pública de constitución de la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Compañía "CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGÍA C&CTECH SA.", el cuadro de integración de capital debe ser corregido por el siguiente:-

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	SALDO	%
Miguel Ángel Mora Mora	150	150	150	0	18,75
Fausto Hernán Españán Maldonado	150	150	150	0	18,75
Diego Fernando Olmédo Toledo	200	200	200	0	25
Juan Francisco Fernández Brito	150	150	150	0	18,75
Luis Homero Alvear Cruz	150	150	150	0	18,75
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>0</b>	<b>100</b>

QUINTA.- Que en todo lo demás de la escritura pública de constitución la Compañía "CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CON TECNOLOGIA C&CTECH S.A.", se mantiene y queda sin modificación alguna.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- FIRMADO) DOCTOR ROBERT CAZCO IÑIGUEZ.- ABOGADO- MATRICULA SEIS MIL CUARENTA Y DOS -

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-  
(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS  
SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS  
LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA  
ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS  
OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS  
SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y  
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-



MIGUEL ÁNGEL MORA MORA

C.C. 1801356633

FAUSTO HERNÁN ESTUPIÑÁN MALDONADO

C.C. 170134686-6

DIEGO FERNANDO OLMEDO TOLEDO

C.C. 1701982785

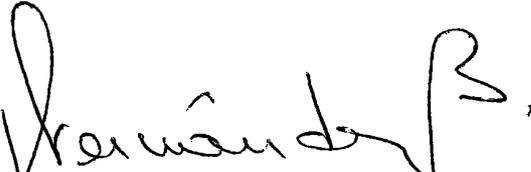
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ

C.C. 1703041598



FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO



1801097237

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000026



REPUBLICA DEL ECUADOR



CUADRIANIA 180135663-3

MORA MORA MIGUEL ANGEL  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
18 OCTUBRE 1957  
002-0178 02014 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1957



ECLATORIANA\*\*\*\*\* E2348V3222  
CASADO MARGARITA CLOTILDE SUZMAN  
SUPERIOR ING. CIVIL  
\*\*\*\*\*  
HILDA MOREA  
AMBATO 05/04/2010  
05/04/2022

REN 2603311



*Miguel Mora*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



230-0922 1801356633  
NUMERO CEDULA  
MORA MORA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTON  
LA MERCED ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado.

en: *[Signature]* Fojas: *21/15*  
Quito, a *05* de *SEPT*, 2011



*[Signature]*  
Dr. Alfonso de Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESTUPIÑAN ALFREDO GABRIEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MALDONADO LUZ ELVIRA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-07-16**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-16**

PROFESIÓN  
**ING. CIVIL**

V4343V4242

00048887

*Alfredo Estupiñán*  
 FIRMA DEL CEDULADO



DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **170134686-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESTUPIÑAN MALDONADO**  
**FAUSTO HERNAN ALFREDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI**  
**CATACUNGA**  
**LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1939-05-23**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**ROSA ELENA**  
**SANCHEZ ZAMBRANO**






*Alfredo Estupiñán*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado.

en: *QUITO* Fojas: *1/1*



*Alfonso de Donato Salvador*  
 Dr. Alfonso de Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO



000027

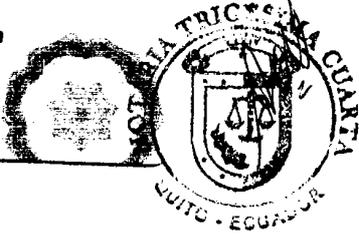
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170198278-5

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**OLMEDO TOLEDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**1974-02-28**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
SEXO  
**M**  
ESTADO CIVIL  
**Casado**  
**LILIANA MARLENE PAVON IGLESIAS**



INSTRUCCION  
**SUPERIOR**  
PROFESION  
**ING. CIVIL**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OLMEDO ANDRADE JULIO CESAR**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TOLEDO DUQUE SARA BEATRIZ**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO**  
**2010-07-19**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2020-07-19**

*[Signature]*

*[Signature]*

V4333V2222

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

096-0264      1701982785  
NUMERO      CÉDULA

**OLMEDO TOLEDO DIEGO FERNANDO**

PROVINCIA      QUITO  
CANTÓN      CANTÓN  
PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: ..... Fojas: *17/15*

Quito, a *16* FEB 2011



*[Signature]*  
Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO





CIUDADANIA 170304159-8

ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO  
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 MARZO 1951  
002- 0044 01927 M  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI13311122  
VIUDO LAURA MARIA RODRIGUEZ  
SUPERIOR ING.CIVIL  
HOMERO ALVEAR  
HILDA CRUZ  
QUITO 14/12/2009  
14/12/2021

REN 2099187



*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0016 NÚMERO  
ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO  
1703041598 CÉDULA

FICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICHAZ PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

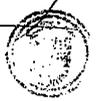
*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado. *(1 de 1)*  
en..... Fojas.....



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alfonso Di Donato Salvati  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

0000028

INSTRUMENTO  
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
ING. CIVIL

E3111A1132



CÉDULA DE CIUDADANÍA

180109723-7

APellidos y Nombres  
FERNANDEZ BRITO

JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA

AMBITO  
LA BARRA

FECHA DE NACIMIENTO  
1956-07-03

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

DELIA CARMITA

ARIAS SOTO

APellidos y Nombres del Padre  
FERNANDEZ JUAN

APellidos y Nombres de la Madre  
BRITO VICTORIA

Ciudad y Fecha de Expedición  
QUITO  
2010-10-29

Fecha de Expiración  
2020-10-29



*Alfonso de Donato Salvador*  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRE

ELECCIONES GENERALES 2009

054-0007  
NUMERO

1801097237  
CÉDULA

FERNANDEZ BRITO JUAN FRANCISCO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
ATACAMA PCOA  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN

ZONA

*Alfonso de Donato Salvador*  
SECRETARIO DE LA JUNTA

*Alfonso de Donato Salvador*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
esta fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

en... Fojas 1171169  
QUITO a 16 FEB 2011

*Alfonso de Donato Salvador*  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTA  
CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS  
MIL ONCE.-



EL NOTARIO,



*Dr. Alfonso de Donato Salvador*

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON  
QUITO

RAZON:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ  
DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, DE FECHA 10 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2010, OTORGADA ANTE MÍ, LA ACLARATORIA,  
CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A 16 DE FEBRERO DEL 2.011

EL NOTARIO,



*Dr. Alfonso de Donato Salvador*

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

